

- 4.1. Instituto Multidisciplinar Oncológico, SA, en el Hospital de la Milagrosa, IRA-2267, Madrid
- 4.2. Hospital Universitario Puerta del Mar, IRA-0915, Cádiz
5. Contrataciones, Convenios y Acuerdos
 - 5.1. Aprobación del Agreement entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la NEA de la OECD para la participación en el proyecto internacional FIRE (FIRE Incident Records Exchange) Fase 7

Trámite simplificado

6. Informe sobre instalaciones radiactivas
7. Visto bueno de procedimientos del sistema de gestión
 - 7.1. PG.IV.08. Evaluación de instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo de combustible
8. Asuntos varios
 - 8.1. Corrección de errores del acta nº 1654 del Consejo de Seguridad Nuclear, correspondiente a la reunión celebrada el día 25 de enero de 2023

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

9. Incidencias en instalaciones
10. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas
11. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos
12. Informaciones específicas
 - 12.1. Informe sobre los resultados del Programa anual de inspecciones a las actividades de transporte de material radiactivo realizadas en el periodo 2021-2022
 - 12.2. Grupo de cuestiones atómicas del Consejo de la Unión Europea. Resumen del segundo semestre de 2022 bajo la presidencia de la República Checa y presentación del programa de la presidencia de Suecia para el primer semestre de 2023
 - 12.3. Respuesta a la Resolución periódica cuadragésima segunda del Informe Anual de 2006
13. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretario general
 - 13.1. Secretario General
 - 13.1.1 Acta del Pleno del Consejo Nº 1655, de fecha 1 de febrero de 2023
 - 13.1.2 Informe anual de implantación y evolución del Código Ético en el CSN
 - 13.1.3 Informe sobre gestión y seguimiento del buzón de transparencia del CSN durante el año 2022

14. Comisiones del Consejo y Comités

15. Cumplimiento de encargos del Consejo

15.1. Respuesta al acuerdo del Pleno nº 1595, de fecha 8 de septiembre de 2021, para impulsar una iniciativa para el desarrollo de herramientas que permitan la aplicación de métodos probabilistas en el análisis de seguridad en las instalaciones radiactivas de gammagrafía y radiografía industrial

15.2. Respuesta al acuerdo del Pleno nº 1615, de fecha 23 de febrero de 2022, para analizar las solicitudes que presentan retrasos más significativos con respecto a los plazos de resolución previstos en los procedimientos y proponer actuaciones para su priorización y finalización así como para evitar situaciones análogas en el futuro

16. Informe sobre delegaciones del Consejo

17. Informe de los directores técnicos

18. Ruegos y preguntas

IV. **APROBACIÓN**, si procede, del Acta correspondiente a la presente reunión del Pleno del Consejo.

I. **APROBACIÓN**, si procede, del Acta correspondiente a la reunión 1656 del Pleno del Consejo.

El Pleno **ACUERDA**, la aprobación del acta nº 1656 correspondiente a la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2023.

II. **ASUNTOS PARA TOMA DE DECISIÓN**

Trámite normal

1. **CN Almaraz. Apreciación favorable sobre la solicitud de cumplimiento alternativo de la norma MSS SP-100 para las válvulas TR1/2-7039A/B/C/D**

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Refª CSN/PDT/CNALM/ALO/2301/341) relativa a la solicitud de Centrales nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT) de apreciación favorable de cumplimiento alternativo de la norma MSS SP-100 para las válvulas TR1/2-7039A/B/C/D del sistema de regeneración térmica de boro de la central nuclear Almaraz (CN Almaraz).

El titular de CN Almaraz envió dicha solicitud de apreciación favorable el 28 de abril de 2022 con el fin de no sustituir las membranas obturadoras de las mencionadas válvulas hasta que no alcancen los 50 años de vida en servicio.

La evaluación realizada por la DSN ha concluido que se considera aceptable la propuesta, por lo que propone apreciar favorablemente la solicitud con dos condiciones.

El Pleno, analizada la documentación y la propuesta de la DSN, **ACUERDA** apreciar favorablemente la solicitud en los términos presentados, con cuatro votos a favor y el voto en sentido negativo del consejero Sr. Castejón Magaña. En el anexo I se incluye el voto particular del consejero Sr. Castejón Magaña y, a solicitud del presidente, se incluye el anexo II que contiene el escrito preparado por la DSN como respuesta a las cuestiones de dicho consejero.

SEGUIMIENTO: NO

2. **Propuesta de designación de nuevo representante de la DSN en el Working Group 1 de ENSREG**

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de designación de un nuevo representante de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) en el Working Group 1 de ENSREG.

El Pleno ha estudiado la documentación y la propuesta de la DSN y **ACUERDA** aprobarla en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

3. **Propuesta de modificación del tribunal para la concesión de diplomas de Jefes de protección radiológica de instalaciones radiactivas**

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) relativa a la modificación de la composición del

tribunal para la concesión de diplomas de Jefe de Protección Radiológica de instalaciones radiactivas.

El Pleno ha estudiado la documentación y la propuesta de la DPR y **ACUERDA** aprobarla en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

4. Informe sobre instalaciones radiactivas

4.1. Instituto Multidisciplinar Oncológico, SA, en el Hospital de la Milagrosa, IRA-2267, Madrid

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) (Ref: CSN/ CSN/IEV/ MO-7/IRA-2267/2023) referente a la solicitud de modificación de la instalación radiactiva del Instituto Multidisciplinar de Oncología S.A. consistente en la instalación de un acelerador lineal de radioterapia Viewray MRIdian y la baja del acelerador lineal de electrones Tomotherapy Hi-Art System.

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid presentó en el Consejo de Seguridad Nuclear, en fecha 22 de marzo de 2022, la solicitud de modificación de autorización indicada en el párrafo anterior.

La DPR propone informar favorablemente la solicitud de autorización de modificación de la instalación radiactiva.

El Pleno, analizada la documentación y la propuesta de la DPR, **ACUERDA** informarla favorablemente en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

4.2. Hospital Universitario Puerta del Mar, IRA-0915, Cádiz

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) (Ref: CSN/ CSN/IEV/ MO-7/IRA-0915/2023) referente a la solicitud de modificación de la instalación radiactiva del Hospital Universitario Puerta del Mar perteneciente al Servicio Andaluz de Salud, consistente en la sustitución del acelerador lineal de la marca Siemens, modelo Oncor, por otro equipo de la marca Accuray, modelo Radixact, la sustitución del acelerador lineal de la marca Siemens, modelo Primus, por otro equipo de la marca Varian, modelo Truebeam y la sustitución de un equipo de braquiterapia de alta tasa de dosis de la marca Nucletron, modelo Microselectron HDR-V3, por el modelo Flexitron HDR de la marca Elekta.

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid presentó en el Consejo de Seguridad Nuclear, en fecha 12 de agosto de 2022, la solicitud de modificación de autorización indicada en el párrafo anterior.

La DPR propone informar favorablemente la solicitud de autorización de modificación de la instalación radiactiva.

El Pleno analizada la documentación y la propuesta de la DPR, **ACUERDA** informarla favorablemente en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

5. Contrataciones, Convenios y Acuerdos

5.1. Aprobación del Agreement entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la NEA de la OECD para la participación en el proyecto internacional FIRE (FIRE Incident Records Exchange) Fase 7

La Secretaría General (SG) presenta a la consideración del Pleno la propuesta (ref. CSN/PIN/IDGCA/2302/727) para la firma del convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la NEA de la OCDE para la participación en el proyecto internacional FIRE (Fire Incident Records Exchange) Fase 7.

El proyecto en cuestión tiene como finalidad la participación de España en un banco de datos internacional para la recopilación de información sobre fallos de causa común, con el fin de proporcionar mayor conocimiento sobre sucesos de incendio en casos de incendios reales y datos realistas sobre medidas de protección de los mismos, Su duración está fijada hasta el 31 de diciembre de 2025 y el coste para el CSN será de 19.500 euros.

El pleno, estudiada la documentación y la propuesta presentada, **ACUERDA** la firma del acuerdo en los términos presentados.

SEGUIMIENTO: NO

Trámite simplificado

6. Informe sobre instalaciones radiactivas

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno las propuestas de informe favorable realizadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) y el Gobierno Vasco siguientes:

Evaluadas por la DPR:

- CONTROL 7, SAU, IRA-3524, Zaragoza
- Ensayos no destructivos tecnología, SL, IRA-3448, Huelva. Delegación de Puertollano (Ciudad Real)
- Ibatech Tecnología, SLU, IRA-3104, Madrid
- Hospital General de Las Palmas Dr. Negrín, IRA-2297, Las Palmas
- Hospital Universitario La Paz, IRA-0003, Madrid

- Hospital de Meixoeiro, IRA-2082, Vigo
- Hospital Universitario de Canarias, IRA0-103, Santa Cruz de Tenerife
- Hospital Universitario Virgen del Rocío, IRA-0066, Sevilla.
- Centro Oncológico de Galica J.A. Quiroga Piñeiro, IRA-0060, A Coruña.

Evaluada por el Gobierno Vasco:

- Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, Organización Sanitaria Integrada Araba, IRA-0504, Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)

El Pleno considera que las propuestas cumplen con la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y las evaluaciones siguientes:

- CSN/IEV/PM-1/IRA-3524/2023
- CSN/IEV/MO-2/PPF/IRA-3448/23
- CSN/IEV/MO-4/IRA-3104/2023
- CSN/IEV/MO-16/PPF/IRA-0003/23
- CSN/IEV/MO-12/PPF/IRA-2082/23
- CSN/IEV/MO-19/PPF/IRA-0103/23
- CSN/IEV/MO-20/PPF/IRA-0066/23
- CSN/IEV/MO-19/PPF/IRA-0060/23
- CSN-PV/IEV/MO-12/IRA-0504/22

El Pleno **ACUERDA** informar favorablemente las citadas evaluaciones en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

7. Visto bueno de procedimientos del sistema de gestión

7.1. PG.IV.08. Evaluación de instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo de combustible

La Secretaría General presenta para visto bueno del Pleno el Procedimiento de Gestión PG.IV.08, revisión 3. Evaluación de instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo del combustible, para dar cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión de Pleno número 1505 de fecha 22 de enero de 2020, por el cual todos los procedimientos aprobados de acuerdo a la sistemática vigente, antes de su entrada en vigor, deben contar con el visto bueno del Pleno.

El Pleno **ACUERDA** dar el visto bueno al Procedimiento de Gestión PG.IV.08, revisión 3. *Evaluación de instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo del*

combustible, con las consideraciones realizadas en el transcurso de la reunión. En el anexo III se incluye la explicación de voto del consejero Sr. Castejón Magaña.

8. Asuntos varios

8.1. Corrección de errores del acta nº 1654 del Consejo de Seguridad Nuclear, correspondiente a la reunión celebrada el día 25 de enero de 2023

La Secretaría General presenta para información del Pleno una fe de erratas del acta nº 1654 del Consejo de Seguridad Nuclear, correspondiente a la reunión celebrada el día 25 de enero de 2023.

En los puntos III.9.3.1, III.9.3.2 y III.9.3.3, página 5:

Donde dice: “El Pleno toma nota de la información aportada por el Presidente.” debe decir: “El Pleno toma nota de la información aportada por el Secretario General.”

El Pleno toma nota de la información suministrada por la Secretaría General.

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

9. Incidencias en instalaciones

El Pleno toma nota de la información aportada.

10. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas

El Pleno toma nota de la información aportada.

11. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

12. Informaciones específicas

12.1 Informe sobre los resultados del Programa anual de inspecciones a las actividades de transporte de material radiactivo realizadas en el periodo 2021-2022

El Pleno toma nota de la información aportada.

12.2 Grupo de cuestiones atómicas del Consejo de la Unión Europea. Resumen del segundo semestre de 2022 bajo la presidencia de la República Checa y presentación del programa de la presidencia de Suecia para el primer semestre de 2023

El Pleno toma nota de la información aportada.

12.3 Respuesta a la Resolución periódica cuadragésima segunda del Informe Anual de 2006

El Pleno toma nota de la información aportada.

13. .Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretario general

13.1 Secretario General

13.1.1. Acta del Pleno del Consejo N° 1655, de fecha 1 de febrero de 2023

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

13.1.2. Informe anual de implantación y evolución del Código Ético en el CSN

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

13.1.3. Informe sobre gestión y seguimiento del buzón de transparencia del CSN durante el año 2022

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

14. Comisiones del Consejo y Comités

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

15. Cumplimiento de encargos del Consejo

15.1. Respuesta al acuerdo del Pleno n° 1595, de fecha 8 de septiembre de 2021, para impulsar una iniciativa para el desarrollo de herramientas que permitan la aplicación de métodos probabilistas en el análisis de seguridad en las instalaciones radiactivas de gammagrafía y radiografía industrial

La Secretaría General presenta el documento elaborado por la Dirección Técnica de Protección Radiológica en respuesta al acuerdo del pleno n° 1595, de fecha 8 de septiembre de 2021.

El Pleno toma nota de la información suministrada.

SEGUIMIENTO: NO

15.2. Respuesta al acuerdo del Pleno n° 1615, de fecha 23 de febrero de 2022, para analizar las solicitudes que presentan retrasos más significativos con respecto a los plazos de resolución previstos en los procedimientos y proponer actuaciones para su priorización y finalización así como para evitar situaciones análogas en el futuro

La Secretaría General presenta el documento elaborado por la Dirección Técnica de Protección Radiológica en respuesta al acuerdo del pleno n° 1615, de fecha 23 de febrero de 2022.

El Pleno toma nota de la información suministrada.

SEGUIMIENTO: NO

16. Informe sobre delegaciones del Consejo

16.1. Delegaciones en Presidencia

16.1.1. Informes sobre instalaciones radiactivas de trámite reducido. Acuerdo 25/04/07 (BOE 23/07/07):

- Resolución de 03/02/2023: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA/2065.
- Resolución de 03/02/2023: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA/3363.
- Resolución de 03/02/2023: Informe favorable a la clausura de la instalación radiactiva IRA/1634.
- Resolución de 13/02/2023: Informe favorable a la Modificación de la instalación radiactiva IRA/1462.
- Resolución de 13/02/2023: Informe favorable a la Modificación de la instalación radiactiva IRA/1732.

16.1.2. Aceptación expresa de modificaciones en instalaciones radiactivas. Acuerdo 26/03/08 (BOE 07/04/08):

- Resolución de 03/02/2023: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-2522.
- Resolución de 13/02/2023: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-0610.
- Resolución de 13/02/2023: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-2385.

16.1.3. Licencias, acreditaciones y homologación de cursos. Acuerdo 18/03/98 (BOE 14/05/98):

- Resolución de 06/02/2023: Concesión de acreditaciones para dirigir (6) y operar (100) instalaciones radiactivas de rayos X.
- Resolución de 07/02/2023: Concesión de licencias de supervisor (9) y operador (54) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 07/02/2023: Prórroga de licencias de supervisor (9) y operador (20) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 13/02/2023: Concesión de dos licencias de operador de la central nuclear Cofrentes.
- Resolución de 13/02/2023: Modificación de la homologación de cursos de formación en protección radiológica para dirigir y operar instalaciones de radiodiagnóstico general y de radiodiagnóstico dental o podológico impartidos por la entidad Protección Radiológica Médica, SL.

- Resolución de 13/02/2023: Modificación de la homologación de cursos de acreditación de operadores de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico dental o podológico, organizados por la entidad ACATEN CB (CEP Santa Cruz).
- Resolución de 13/02/2023: Modificación de la homologación de cursos de formación en protección radiológica para dirigir y operar instalaciones de radiodiagnóstico general y de radiodiagnóstico dental o podológico impartidos por la entidad FISIS SL.

16.2. Delegaciones en Direcciones Técnicas

- **Dirección Técnica de Protección Radiológica**

Apercibimientos, medidas correctoras y multas coercitivas. Acuerdo 17/07/00 (BOE 03/08/00):

- Resolución de 06/02/2023: Apercibimiento a IRA-1262.

Notificaciones de puesta en marcha de instalaciones radiactivas. Acuerdo 26/03/08 (BOE 07/04/08):

- Resolución de 31/01/2023: Notificación a IRA-1262.
- Resolución de 09/02/2023: Notificación a IRA/3073.

16.2.1. Apercibimientos de la DPR

Información previa al Pleno en relación con la propuesta de la DPR de apercibimiento a la Agencia estatal de administración tributaria, IRA-2729.

La Secretaría General presenta para información previa al Pleno del Consejo, el informe de la DPR sobre el apercibimiento a la Agencia estatal de administración tributaria, por incumplimientos encontrados en dicha instalación.

El Pleno toma nota de la información suministrada.

SEGUIMIENTO: NO

Información previa al Pleno en relación con la propuesta de la DPR de apercibimiento a Arcano equipos especiales SL

La Secretaría General presenta para información previa al Pleno del Consejo, el informe de la DPR sobre el apercibimiento a Arcano equipos especiales SL por incumplimientos encontrados en dicha instalación.

El Pleno toma nota de la información suministrada.

SEGUIMIENTO: NO

16.2.2. Apercibimiento de la DSN

Información previa al Pleno en relación con la propuesta de la DSN de apercibimiento a Transporte Conti Medicina Nuclear S.L. (Transportes Conti)

La Secretaría General presenta para información previa al Pleno del Consejo, el informe de la DSN sobre el aparcamiento a Transporte Conti Medicina Nuclear S.L. (Transportes Conti), por incumplimientos encontrados en la inspección de transporte de material radiactivo.

El Pleno toma nota de la información suministrada.

SEGUIMIENTO: NO

17. Informe de los directores técnicos

La directora técnica de seguridad nuclear y el director técnico de protección radiológica no comparecieron durante la reunión.

18. Ruegos y preguntas

En esta reunión del Pleno no se ha efectuado ningún ruego ni pregunta.

IV. **APROBACIÓN**, si procede, del Acta correspondiente a la presente reunión del Pleno del Consejo.

El Pleno **ACUERDA** posponer la aprobación del acta nº 1657 a una reunión posterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:14 horas del día 22 de febrero de dos mil veintitrés.

Firmado electrónicamente por el Secretario General

Pablo Martín González

Vº Bº

Firmado electrónicamente por el Presidente

Juan Carlos Lentijo Lentijo

ANEXO I

VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO SR. CASTEJÓN MAGAÑA

**Voto Particular del consejero Francisco Castejón al punto II.1 del orden del día del Pleno
1657**

Francisco Castejón

**A la vista del expediente y de las explicaciones aportadas, el consejero Castejón vota en con
y emite el siguiente voto particular.**

Desde la puesta en marcha de las Centrales Nucleares, se les permitió omitir de sus obligaciones la existencia de un programa de cualificación ambiental de componentes mecánicos. Una de las consecuencias ha sido un tratamiento laxo de la falta de dicha cualificación ambiental. La instrucción de seguridad del CSN IS-27, emitida en 2010, obliga a realizar una cualificación ambiental de equipos mecánicos. Tras un IRS (informe de sucesos internacional) se descubre que Almaraz no estaba sustituyendo periódicamente y según las recomendaciones de los fabricantes las membranas de 305 válvulas que deben soportar las condiciones ambientales para realizar sus funciones. Esto es una consecuencia indirecta de no haber dispuesto de un programa de cualificación ambiental que vigilara estrechamente los componentes afectados, en este caso las membranas.

Ya enfocándonos en el expediente en cuestión, "Propuesta de Dictamen Técnico sobre el cumplimiento alternativo de la norma MSS SP-100", cabe decir:

1. Se trata en el expediente como una desviación de una norma base de diseño, cuando, según este consejero, no es sino un incumplimiento del criterio 4.1 de la IS-27, de obligado cumplimiento, que dice:
4.1 Las ESC que se indican a continuación deberán estar diseñadas para soportar los efectos derivadas de, y para ser compatibles con, las condiciones ambientales asociadas a la operación normal, a los trabajos de mantenimiento, a la realización de pruebas y a los accidentes base de diseño, incluidos los accidentes con pérdida de refrigerante, durante toda la vida de la central.
— *Las relacionadas con la seguridad.*
— *Aquellas que sin serlo, su fallo bajo condiciones ambientales postuladas podría impedir la realización de las funciones de seguridad de ESC relacionadas con la seguridad.*
— *Aquella instrumentación post-accidente que lo requiera según la normativa específica aplicable.*
2. Por otra parte, este incumplimiento de una base de diseño no se identificó en la Revisión Periódica de Seguridad (RPS) de Almaraz, tal y como se recoge en la Guía de Seguridad del CSN GS-1.10 Factor 1. "Cumplimiento Normativo", a pesar de afectar a más de 300 válvulas, pese al interés del Pleno en tratar a fondo todos los temas abiertos, incluidos los de cualificación ambiental. Si bien las guías de seguridad no son de obligado cumplimiento, son un camino seguro para cumplir las normas. En la actualidad resta modificar las membranas de 8 válvulas.
3. En este caso, se solicita por parte de Almaraz una apreciación favorable al cumplimiento alternativo sobre una desviación identificada de una Base de Licencia. Pero este tipo no se encuentra en los supuestos de apreciación favorable del apartado 2j) de la Ley de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear:

jj) Emitir, a solicitud de parte, declaraciones de apreciación favorable sobre nuevos diseños, metodologías, modelos de simulación o protocolos de verificación relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica.

En cambio, la IS-27 sí recoge la posibilidad del cumplimiento medidas equivalentes, pero al no ser presentado al CSN como una medida equivalente al cumplimiento de la IS-27, sino a una norma base de diseño, no se le puede aplicar.

4. El Análisis de Causa Raíz del incumplimiento, presentado por el titular, afirma lo siguiente:

Cualificación ambiental:

Revisadas las bases de licencia vigentes de CNA, éstas no incluyen requisitos de cualificación ambiental de equipos mecánicos. Tal como está recogido en el análisis de conformidad con el Criterio General de Diseño 4 de la IS-27 (ver Sección 3.1.4 del Estudio Final de Seguridad), la base de licencia de CNA para la cualificación ambiental de equipos es el 10CFR50.49. El alcance del 10CFR50.49 se circunscribe a equipos eléctricos y de I&C importantes para la seguridad situados en áreas de ambiente severo. El Informe de Cualificación Ambiental (ICA) que se desarrolla en CNA y que se remite periódicamente al CSN desde 1995 describe en detalle el alcance y normativa aplicable para la cualificación ambiental de equipos. El contenido y alcance del ICA fue aceptado por el CSN con carta de 18 de mayo de 1994 (Ref. CSN-C-DT-94-440), señalando el CSN, explícitamente, que el alcance debía ser el definido en el párrafo "b" del 10CFR50.49.

En la RG 1.84 Rev. 13 de Julio de 1978, con los Code Case 1540-1 y 2 ya incluidos, ya se indicaba que la vida de servicio no debía ser superior a 5 años, y que la vida total, incluyendo el tiempo en el almacén, no debía ser superior a 10 años. Las Bases de Licencia de C.N. Almaraz incluyen tanto el código ASME III, edición 1971, como la Regulatory Guide 1.84 desde la edición 0 de 1974. Por tanto, la aplicabilidad de la RG 1.84 (Code Case 1540-2 o posteriormente el Code Case N-1) se debió de tener en cuenta en el momento de la instalación de las válvulas, en aquellas montadas antes de 1993, y mantener el cumplimiento de sus condicionantes hasta su anulación e incorporación al Código ASME III en 1993. Las instaladas con posterioridad a esa fecha, debieron cumplir directamente con el ASME que endosa la norma MSS SP-100. En las frecuencias establecidas inicialmente se observa que los criterios para la fijación de las mismas no siguieron las recomendaciones establecidas por el fabricante y no se aplicó la RG 1.84 (los Code Case en vigor) y Código ASME III, salvo para los sistemas RC y WDL.

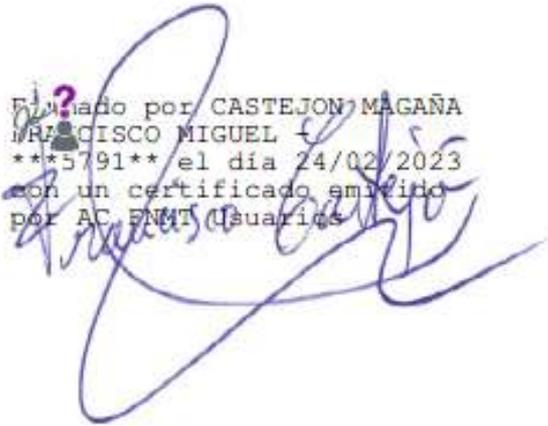
El proceso de mantenimiento no detectó durante todo el proceso de generación, revisión y comentarios de la adecuación del mantenimiento preventivo (RCM), en lo relacionado con las válvulas de clase nuclear con diafragma, que las criterios fijados para la revisión no habían considerado ni la reglamentación vigente ni las recomendaciones establecidas por los fabricantes.

Como se ve, el incumplimiento de esta norma ha pasado desapercibido desde 1993, lo que no se ha corregido con la emisión de la IS-27, vigente desde 2010. En opinión de este consejero deberían haberse adoptado medidas coercitivas.

5. La segunda condición puesta por el CSN "En la primera oportunidad en la que se den condiciones adecuadas que permitan realizar el mantenimiento de alguna de las válvulas

TR1/2-7039A/B/C/D, por ejemplo, si se produce el vaciado de un tanque de resinas, se deberá sustituir la membrana la válvula correspondiente, para un apropiado cumplimiento de la norma MSS SP-100", muestra que es posible la sustitución de las membranas de las 8 válvulas al margen de las alegaciones de éste sobre las altas dosis que se emplearían en la tarea. Por otra parte, no se ha realizado una evaluación del área de protección radiológica (APRT), que confirme este riesgo real para los trabajadores por sustituir estas membranas.

Firmado por CASTEJON MAGAÑA
FRANCISCO MIGUEL
***5791** el día 24/02/2023
con un certificado emitido
por AC ENMI (usuarios)



ANEXO II

**ESCRITO DE LA DSN CON LA CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR EL
CONSEJERO SR. CASTEJÓN MAGAÑA**

RESPUESTA A LAS CUESTIONES PLANTEADAS CON EL CONSEJERO CASTEJÓN EN EL PLENO DEL DÍA 08/02/2023 EN RELACIÓN CON EL PUNTO II.1 DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA APRECIACIÓN FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO ALTERNATIVO DE LA NORMA MSS SP-100 PARA LAS VÁLVULAS TR1/2-7039A/B/C/D DE CN ALMARAZ

1) El Expediente carece de resumen ejecutivo. ¿Hay algún motivo?

No se ha incluido por error.

Se ha enviado el expediente corregido.

2) Las ETFs se apoyan en el código ASME que, en numerosas ocasiones, abre la puerta a cumplimientos alternativos. ¿Es obligado solicitar el mediante medios alternativos?

Entendemos que se pregunta por si es obligado solicitar *apreciación favorable para el cumplimiento alternativo*.

La norma que es base de licencia es ASME III, que es el código de diseño aplicable. Dicho código requiere para las válvulas de clase 2 y 3 con obturador de material elastomérico que se aplique la norma MSS SP-100, por la cual se debe realizar una sustitución cada 5 años, estando también limitado el tiempo de estantería.

Las vigentes ETF de CN Almaraz (y las que aplicaban en aquel momento), apartado de normas técnicas, se refieren a los programas de inspección y prueba en servicio de los componentes clase, 1, 2 y 3 que se debe realizar de acuerdo con los requisitos del 10 CFR 50, Secciones 50.55.a(f) y (g), con las limitaciones y modificaciones indicadas en la Sección 50.55.a, excepto lo que el CSN haya dispensado expresamente, en cuyo caso, se deberán llevar a cabo con las alternativas a los requisitos del 10 CFR 50.55.a, expresamente aceptadas por el CSN

La ETF se refiere expresamente a la inspección en servicio (ASME XI). El 10 CFR 50.55a es base de licencia de la central, y contempla la aplicabilidad tanto ASME XI (inspección en servicio) ASME OM, y ASME III.

El 10 CFR 50.55a acepta cumplimientos alternativos si son aprobados por la NRC, por lo que se consideró, de manera equivalente a lo indicado para la inspección en servicio, que las desviaciones que afecten al cumplimiento con ASME III y a los documentos directamente referenciados en este, como es el caso, requieren apreciación favorable del CSN.

3) Tengo entendido que no se puede modificar el cumplimiento de ETFs mediante condiciones anómalas, ¿es así?

Es así. Las Condiciones Anómalas no pueden servir para justificar incumplimientos de las ETF, cuya redacción inicial y cambios es aprobada por el ministerio.

En este caso no se trata de un incumplimiento de ETF sino de una desviación de la BL aplicable que se trata en el marco de la guía de condiciones anómalas. Es una condición de no conformidad.

En la condición anómala se analiza el cumplimiento con la función requerida a las válvulas bajo las condiciones a las que se enfrenta el obturador. Se concluyó que había una expectativa

**Dirección Técnica
de Seguridad Nuclear**

razonable de funcionalidad/operabilidad (según el caso). En la CA se indica que en ningún caso las válvulas estaban requeridas por ETF.

4) El cambio de las membranas de las válvulas responde a una necesaria calificación ambiental de equipos mecánicos, regulada por la IS-27. ¿Estamos ante un incumplimiento de la IS-27?

El incumplimiento es de la norma MSS-SP-100 que está incluida en ASME-III que es norma de diseño que constituye una BL. La desviación identificada se circunscribe a la desviación de su programa de mantenimiento preventivo de cambio de componentes que no ha incluido la gama de sustitución de la membrana, y no a un incumplimiento de calificación del componente.

5) La problemática de estas membranas empezó a estudiarse en 2019, en plena RPS de Almaraz. ¿No debería haberse incluido este tema en la RPS, siguiendo la guía GS1.10?

Como se indica en la propuesta de dictamen, la detección de la desviación por parte de Almaraz se produjo como resultado del análisis del IRS-8746, de acuerdo con lo solicitado en la carta CSN/C/DSN/ALD/19/19 (16/04/2019).

Ante la identificación de un incumplimiento de una BL se debe abordar la solución de forma inmediata y se debe analizar la no conformidad con la BL con objeto de determinar la operabilidad/funcionalidad del componente. Este tipo de desviaciones deben tratarse al margen de la propia RPS y en un proceso paralelo.

La GS 1.10 establece que cuando se detecte en el proceso de evaluación de los factores de seguridad alguna desviación respecto al cumplimiento de la BL, el titular procederá a corregir dicha desviación para cumplir con sus BBLL. Estas desviaciones respecto al cumplimiento de la BL deben corregirse y no entran en el proceso de valoración global de los resultados (debilidades/fortalezas) de la RPS. Las desviaciones encontradas por el titular en el marco de la relación de la RPS en relación con el cumplimiento de la base de licencia vigente se evaluarán y tomarán las acciones correspondientes a la mayor brevedad posible, priorizando y planificando su resolución de la forma más eficiente posible.

En el marco de la RPS se analiza la Experiencia Operativa interna y externa (Factores de seguridad 8 y 9), sin embargo, hay que indicar que el periodo analizado en la última RPS de CN Almaraz tiene como fecha de corte el 30/06/2018, por lo que el informe IRS-8746 origen de la CA es posterior a la fecha de corte establecida en la RPS para análisis.

CN Almaraz, tras analizar el IRS, identificó la desviación con respecto a la norma MSS SP-100, requerida por ASME III y abrió las condiciones anómalas CA-AL1-19/33 y CA-AL2-19/28 en julio de 2019.

El 29/07/2019, el CSN envió la CSN/IT/DSN/ALD/19/02 en la que se solicitaba a CN Almaraz un análisis causa raíz sobre la no sustitución de las membranas de válvulas de diafragma. En el propio texto de la IT se indica que esta solicitud se hace por acuerdo del pleno del CSN celebrado el 17/07/2019.

El tema, como se puede observar por las cartas e IT emitidas por al DTSN, sí que recibió un seguimiento específico y acorde con su importancia por parte del CSN.

**Dirección Técnica
de Seguridad Nuclear**

Por otro lado, la sustitución de todas las membranas (excepto las de las 8 válvulas afectadas por la PDT) se hizo antes del 31/12/2021.

6) En la página 27 de 42 se cita la normativa aplicable, pero no se cita la IS-27. ¿No debería considerarse esta Instrucción de Seguridad?

En general, la identificación de la normativa aplicable se circunscribe a aquella utilizada en el propio proceso de evaluación; en este caso las referencias, en lo que se refiere a norma aplicable (BL), son las correspondientes al 10 CFR 50.55a, ASME III y MSS SP-100 (evaluación de GEMA relativa a aplicable al componente mecánico), y la IS-26 (evaluación de INSI sobre análisis de consecuencias del fallo).

7) Para aclarar más este expediente solicito se me remitan las dos condiciones anómalas que se citan en el expediente:

Enviadas a la Secretaría General:

- CA-AL1-19/33 para Almaraz 1
- CA-AL2-19/28 para Almaraz 2

ANEXO III

**EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO SR. CASTEJÓN MAGAÑA A LA
REV. 3 DEL PROCEDIMIENTO PG.IV.08**

Explicación de voto del consejero Castejón sobre el procedimiento PG-IV-08

El consejero Castejón quiere manifestar que ha votado favorablemente a la modificación del procedimiento PG-IV-08 a pesar de estar en desacuerdo con las siguientes modificaciones realizadas, respecto a la antigua versión del procedimiento:

1. Se ha eliminado como mecanismo de comunicación la Nota Interior, alegando que no va firmada por la línea jerárquica, cuando a veces es la única forma que tienen los técnicos de manifestar una posición técnica propia y singular no apoyada por los superiores. La forma reconocida de comunicar en el actual procedimiento requiere de la firma de toda la jerarquía.
2. En esta nueva versión no se explicita que los Comités de Gestión de las Direcciones Técnicas están subordinados a los propios directores, y que no representan decisiones colegiadas sino un asesoramiento de la labor del director.
3. Las modificaciones introducidas cambian algunas definiciones y esto hace preciso identificar los procedimientos que quedan afectados por este hecho, sobre todo las que tienen que ver con el cambio terminológico al introducir el concepto "incumplimiento de evaluación" en lugar del de "desviación", actualmente aceptado.

En opinión de consejero Castejón, sin estas modificaciones el procedimiento sería de mucha mayor calidad.

Firmado por CASTEJON MAGAÑA FRANCISCO MIGUEL -
*791** el día 24/02/2023 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

